

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión:	02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página:	1 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			

RESOLUCIÓN No 112
(29 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal No. 030 del 19 de diciembre de 2002,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto descentralizado el Director General es el Representante legal de esta Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y organización institucional.
3. Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 006 del 06 de julio de 2023 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
4. Que la Resolución No. 007 del 16 de enero de 2023 estableció el horario de trabajo del IMEBU de la siguiente manera:
 - Lunes a Viernes de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 pm
5. Que el artículo 3 de la Ley 1857, establece: *"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1362 de 2009 el cual quedará así ARTICULO 5º Los empleadores podrán efectuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los mismos miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...).*

PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleadores. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso".

6. Que durante el primer semestre del año 2024, no se adelantó jornada en la que los empleados pudieran compartir con su familia, por lo que acorde con el Parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, *"(...) se deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".*
7. Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, otorgará un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, los días 24 y 31 de diciembre de 2024.
8. Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que, *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)"*.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2021
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión: 02	
		Página:	2 de 3

9. Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando tres (3) días de descanso compensado, correspondiente a los días 30 de diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2025.
10. Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo laboral con el tiempo de descanso, para lo cual, se modificará el horario laboral para los servidores públicos de la administración central a partir del 30 de octubre al 29 de noviembre del 2024, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
11. Que los servidores públicos que conforme a la programación de vacaciones disfruten de estas durante los meses de octubre y noviembre, así como aquellos que tiene establecidos horarios flexibles, deben compensar el tiempo correspondiente a los tres días señalados en el considerando 1), durante el periodo 2 al 17 de diciembre de 2024, según concertación que realicen con su jefe inmediato y la Subsecretaria Administrativa y Financiera.
12. Qué Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al establecido según Decreto 0098 del 23 de julio de 2021.
13. Que los jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
14. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el nominador.

En mérito de lo anterior, la Dirección General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, y por tanto el servicio al ciudadano, a partir del 30 de octubre al 29 de noviembre del 2024, el cual quedara así:

LUNES A JUEVES: De 7:30 am A 12:00 M y de 1:00 pm A 6:00 pm
VIERNES: De 7:00 am A 5:00 pm Jornada Continua

Parágrafo 1: El día 29 de Noviembre de 2024, el horario será: De 7:00 am A 4:30 pm Jornada Continua.

Parágrafo 2: La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generara tiempo suplementario u horas extras.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a los jefes inmediatos de los servidores públicos que durante los meses de octubre y noviembre disfruten de vacaciones o tenga horario flexible, concerten la forma de compensar el tiempo correspondiente a los tres días de descanso compensado, entre los días 2 al 17 de diciembre de 2024, según el número de horas que les corresponda, e informen de esta situación a la Subsecretaria Administrativa, área de Talento Humano, previo al inicio de sus vacaciones

El horario de recuperación del tiempo para las personas que disfrutarán su período vacacional durante los meses de octubre y noviembre de 2024, será de Lunes a Jueves, entre las 5:00 pm a 6:00 pm. O los Viernes entre las de 4:00 p.m. a 5:00p.m..

Los Servidores Públicos, que se encuentran autorizados para laborar en horario flexible compensarán el tiempo a partir del 30 de octubre al 20 de noviembre de 2024, incrementando su jornada laboral al finalizar la tarde en una hora adicional.

Parágrafo: La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.



ARTÍCULO TERCERO MODIFICAR el horario laboral de los trabajadores oficiales, a partir del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

- LUNES A VIERNES: De 7:00 a.m. a 4:00p.m.

Parágrafo: La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras

ARTICULO CUARTO: OTORGAR tres (3) días de descanso compensado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, los días 30 de diciembre de 2024, 2 y 3 de enero de 2025 y los días 24 y 31 de diciembre de 2024, se conceden por el día de la familia, en cumplimiento de la ley 1857 de 2017

ARTICULO QUINTO: DECLARAR no hábil los días 24, 30 y 31 de diciembre de 2024 y los días 2 y 3 de enero de 2025, en del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, por lo tanto, no habrá servicio al público.

Parágrafo: Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día en este caso, tendrán derecho al disfrute de dos (2) días de permiso remunerado de que trate la ley 1857 de 2017, cuando lo soliciten a partir de la fecha y hasta máximo el 31 de enero de 2025.

ARTICULO SEXTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. (2024)

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis Abogada C.S.P/SUBAFI
Revisó aspectos Jurídicos: Joel Iván Babosa Cabeza – Asesor Jurídico
Revisó aspectos de Tesorería: Julieta Ayala Corzo - Profesional Tesorera
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Edmundo Arias García- Subdirector Administrativo y Financiero